



Avance en el reconocimiento de derechos de las personas con discapacidad
DEFENSORÍA DEL PUEBLO SALUDA CONFIRMACIÓN DE SANCIÓN POR
DISCRIMINACIÓN A EMPRESA ASEGURADORA QUE NEGÓ
SEGURO MÉDICO A JOVEN CON SÍNDROME DOWN
Nota de Prensa N°185/DP/OCII/2012

- ***Resolución de la Sala de Defensa de la Competencia N° 2 de INDECOPI ordena a Rímac Seguros cumplir con atender la solicitud de seguro presentada por el denunciante y la sanciona con una multa de 45 UIT.***
- ***Confirma que negativa de asegurar a personas con discapacidad es discriminatoria y contraviene tratados internacionales.***

El Defensor del Pueblo, Eduardo Vega Luna, saludó la confirmación de la sanción por discriminación impuesta por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI) a una empresa de Seguros que se negó a otorgar un seguro de asistencia médica a la joven Sandra Céliz Rossi, por su condición de persona con Síndrome Down.

Desde enero del 2011 la Defensoría ha seguido el proceso que los padres de Sandra Céliz Rossi iniciaron ante INDECOPI, interviniendo con la presentación de informes técnicos -en calidad de amicus curiae-, que sustentaban cómo las empresas privadas que niegan un seguro de vida o salud a una persona con discapacidad incurren en una acción discriminatoria, al contravenir las obligaciones impuestas en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Este caso también fue de preocupación del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas.

Cabe recordar que en diciembre del 2011, INDECOPI emitió una primera resolución declarando fundada la denuncia por discriminación, ordenando a la empresa cumplir con atender la solicitud de afiliación de Sandra Céliz y sancionándola con 50 Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Asimismo, dispuso iniciar una investigación de oficio a fin de determinar si otras compañías aseguradoras también incurren en prácticas discriminatorias.

El fallo es importante pues genera precedente a favor del reconocimiento de los derechos de las personas con discapacidad, la Resolución N° 2135-2012/SC2 de la Sala N° 2 de INDECOPI, confirma la primera resolución, reformando la multa a 45 UIT y reconociendo que las personas con discapacidad pueden acceder, en igualdad de condiciones, a un sistema de seguro de salud privado.

“Esta resolución de gran importancia en cuanto a los avances del Estado peruano en la eliminación de todas la formas de discriminación contra las personas con discapacidad,

contribuye a una mayor inclusión social”, enfatizó Vega. “El mandato de no discriminación contra las personas con discapacidad constituye un límite al ejercicio del derecho a la libertad de contratación de las empresas, en este caso las de seguros. En términos generales, esta resolución advierte al sector privado respecto a la necesaria obligación de respetar los derechos fundamentales de los grupos humanos más vulnerables, sin distinción alguna”, acotó el funcionario.

Finalmente, el Defensor del Pueblo hizo un llamado a los organismos del Estado a velar por que se realicen los ajustes razonables correspondientes para garantizar el acceso a los seguros públicos y privados de las personas con discapacidad y reitera su compromiso por la defensa de sus derechos.

Lima, 17 de julio del 2012.